

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

ORDENANZA

Número 58

Serie 2010-2011

Presentada por: Administración

PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NUMERO 225, SERIE 2009-2010 APROBADA EL 7 DE ABRIL DE 2010 EN LA CUAL SE AUTORIZA AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O LA PERSONA QUE EL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO ARRENDAR A LA AUTORIDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARRILLADOS, DOS PREDIOS DE TERRENO LOCALIZADOS EN EL BARRIO MAMEY DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO PARA USO DE CENTRO OPERACIONAL; PARA FIJAR EL CANON A SER PAGADO POR TAL ARRENDAMIENTO; Y A SUSCRIBIR UN CONTRATO PARA LLEVAR A CABO EL REFERIDO ARRENDAMIENTO.

POR CUANTO: *El día 30 de marzo de 2010, esta Legislatura aprobó la Ordenanza número 225, Serie 2009-2010 la cual fue aprobada por la Alcaldesa Interina, Aurialis Lozada Centeno el 7 de abril de 2010.*

POR CUANTO: *Es necesario enmendar la SECCIÓN PRIMERA de la Ordenanza número 225, Serie 2009-2010 para establecer el canon de arrendamiento por la cantidad de diez mil quinientos dolares (\$10,500.00) mensuales y no por la cantidad de diecisiete mil dolares (\$17,000.00) mensuales como actualmente lee.*

POR TANTO: **ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA, HOY DIA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2010.**

Sección Ira.: *Se enmienda la SECCIÓN PRIMERA de la Ordenanza número 225, Serie 2009-2010 para que lea de la siguiente manera:*

Sección Iera: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio Autónomo de Guaynabo o la persona que el designe a que a nombre y en representación del Municipio Autónomo de Guaynabo a arrendar a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, los predios de terreno localizados en el Barrio Mamey de Guaynabo para ser utilizados como centro operacional. Este arrendamiento será por un término de diez (10) años, salvo que sea necesario extenderlo por más tiempo. El canon de arrendamiento será por la cantidad de diez mil quinientos dólares (\$10,500.00) mensuales. A los fines de cubrir cualquier responsabilidad, la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados proveerá al Municipio de Guaynabo, a la firma del

contrato, de una póliza de seguro con cubierta de responsabilidad pública, con límites establecidos de \$1,000,000.00, para cubrir daños a la persona y a la propiedad, con un endoso denominado de Save and Hold Harmless a favor del Municipio Autónomo de Guaynabo, en la que aparezca el Municipio Autónomo de Guaynabo como asegurado adicional y que cubra daños a terceras personas que puedan surgir dentro de los predios arrendados durante la vigencia del contrato. Dicha póliza contendrá una estipulación de que la misma no podrá cancelarse si no se notifica antes al Municipio Autónomo de Guaynabo, con treinta (30) días de antelación a la fecha de cancelación. La Autoridad de Acueductos y Alcantarillados le proveerá al Municipio la evidencia de la Póliza y el documento de endoso a la fecha de la firma del contrato de arrendamiento.

Sección 2da.:

Todas las demás disposiciones de la Ordenanza número 225, Serie 2009-2010, que no esten en conflicto con la presente, permanecen con toda fuerza y vigor.

Sección 3ra.:

Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

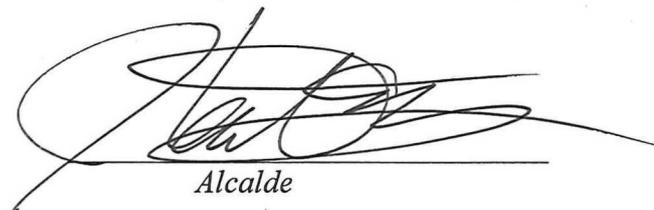


Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 28 de septiembre de 2010.



Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Antonio Luis Soto Torres
Presidente

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCIÓN CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 58, Serie 2010-2011, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión ordinaria del día 22 de septiembre de 2010.

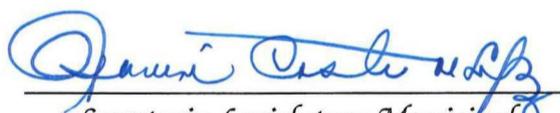
CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Antonio Luis Soto Torres
Juanita Lebrón Román
Lourdes Capestany Figueroa
Carmen Baéz Pagan
Esther Rivera Ortiz
Luis Carlos Maldonado Padilla
Juan Berrios Arce
Guillermo Urbina Machuca

Carlos M. Santos Otero
Andrés Rodríguez Rivera
Sara Nieves Díaz
Ramón Ruiz Sánchez
Carlos Juan Álvarez González
Aída Márquez Ibáñez
Omar Llópez Burgos

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 28 de septiembre de 2010.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 28 de del mes de septiembre de 2 010.


Secretaria Legislatura Municipal